## ORDENANZA Nº 321

## VISTO:

La gran importancia que tiene la música como parte esencial en la educación, en la idiosincrasia, en la calidad de vida de los Pueblos; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en nuestro Municipio no existe un Grupo Musical destinado a amenizar fisestas en sus distintas formas, como ser fiestas patrias, populares bailables o folklóricas, como asi también que ejecute música en salones, caso conciertos;

Que la música contribuye a todas luces al enriquecimiento anímico haciendo agradable todos los momentos e importancia esta reflejada en la consideración que de la música hacían los antiguos Legisladores Solon y Licurgo al hallarla como esencial, creyéndola necesaria al Estado como sostén al Espíritu y a la Fuerza Nacional;

Que siguiendo el ejemplo de otros Municipios este grupo puede ser conformado por ejecutantes que posean sus propios instrumentos y su propia ropa, para las distintas actuaciones en locales cerrados o al aire libre;

Que se podrá comenzar esta actividad musical como una formación mínima, por ejemplo: 2 (dos) Trompetas; 3 (tres) Saxofones; 2 (dos) Trombones; 1 (una) Batería; 1 (un) Organo y 1 (un) Bajo. Se podrá agregar una voz (cantante) Con el correr del tiempo se incorporarán instrumentos de cuerdas, como así también instrumentos especiales, como el Oboe, Arpa o Crono Ingles, hasta ir conformando una orquesta de características apropiadas para dar conciertos teniendo en cuenta que con estos instrumentos especiales, se podrá ejecutar las partes principales de las composiciones musicales;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Facultar al D.E.M. ra crear una comisión de estudio, para lograr la creación y formación de una Banda de Música Municipal, destinada a amenizar todas las Fiestas Patrias, populares, bailables, veladas y conciertos que se realicen en nuestro Municipio.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Esta comisión de estudios será integrada por las personas que designen a sus efectos, conjuntamente el departamento ejecutivo municipal, dirección de cultura y honorable concejo deliberante, quienes harán el estudio necesario a todo lo relacionado con la creación de los cargos para la puesta en marcha de la Banda Municipal

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Se invitara a integrar dicha comisión a todos los vecinos interesados en la actividad musical, para colaborar en el mantenimiento y vigencia de las actividades derivadas de esta formación musical.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: La persona que resultare designada como Director de la Banda de Música Municipal, además de su tarea como tal deberá hacer los arreglos de repertorio y entregar a cada ejecutante la correspondiente partitura.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Los integrantes de la Banda de Música Municipal, deberán poseer sus propios instrumentos y ser AD-Honorem

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.